



# ELECCIONES A SOCIO BIBLIOTECARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

## CONVOCATORIA, CALENDARIO ELECTORAL Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 1ª Cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 37 y 85 del vigente Reglamento del Ateneo de Madrid, se convocan Elecciones para cubrir el cargo de Socio Bibliotecario de la Junta de Gobierno. Conforme al apartado 3º del citado Artículo 85, la Junta Electoral, compuesta por siete socios, se constituirá entre aquellos que, habiendo estado en activo los últimos cinco años, lo soliciten desde la fecha de la presente convocatoria hasta las 18.00 h. del día 22 de diciembre. La Junta Electoral se constituye para preservar y garantizar el buen desarrollo del Proceso Electoral, y entenderá de las impugnaciones que se presenten. La Junta Electoral no entenderá de más cuestiones que las estrictamente relacionadas con la mecánica del proceso electoral y siempre conforme a la presente Normativa. Sus miembros guardarán total imparcialidad e independencia en el ejercicio de su función. Los socios que hubieran solicitado, mediante escrito registrado, formar parte de la Junta Electoral, y siempre que no concurra sobre ellos circunstancia alguna opuesta al Reglamento o a estas Normas, se reunirán a las 18.00 h. del día 22 de diciembre para constituir dicha Junta y elegir de su seno un Presidente; si fueran más de siete, serán preferidos por orden de antigüedad. Cualquier acuerdo de la Junta Electoral se tomará por el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de todos los miembros de dicha Junta.
- 2ª **El plazo de presentación de candidaturas comienza** al día siguiente de la publicación de la Convocatoria y Normas **y concluye a las 19.00 h. del 27 de diciembre**. Las candidaturas se presentarán mediante escrito registrado debidamente firmado por los candidatos.
- 3ª Son electores todos los socios en plenitud de sus derechos. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 87 del vigente Reglamento del Ateneo, no podrán ser electores aquellos socios con menos de dos meses de antigüedad a partir de la fecha de la presente Convocatoria. Son elegibles todos los socios de número y mérito que, estando en plenitud de sus derechos y contando con un año o más de antigüedad (al corriente de pago durante, al menos, los últimos doce meses), presenten su candidatura individualmente o en grupo para cubrir los cargos a elección de la Junta de Gobierno.
- 4ª La Junta Electoral se reunirá el 29 de diciembre a las 17.00 h. para proclamar las candidaturas presentadas. De producirse alguna reclamación sobre las mismas, la Junta Electoral resolverá antes de las 17.00 h. del día 30 de diciembre.
- 5ª La Campaña Electoral comienza el 2 de enero a las 19.00 h. concluyendo el 16 del mismo mes, a las 24 h. La Junta Electoral, en colaboración con la de Gobierno, pondrá a disposición de los candidatos los días 10 y 11 la Sala "Emilia Pardo Bazán" (u otra similar si no estuviese ésta disponible), de 17 h. a 22 h., con las formalidades que establezca la propia Junta Electoral. Asimismo, estarán a disposición de los candidatos un tablón y una mesa para que puedan exponer sus programas. Durante el transcurso de la campaña electoral se celebrará al menos un acto conjunto de todos los candidatos que en el mismo quieran participar. A estos efectos se reserva el Salón de Actos durante el día 12 de enero. El acto se realizará en la forma que establezca la Junta Electoral y con la presencia moderadora de su Presidente u otro miembro de la misma que le sustituya. Los candidatos podrán solicitar además a la Junta Electoral el uso de una sala para la celebración de reuniones públicas durante la campaña; el tiempo de utilización dependerá del número de solicitudes y podrá ser fijado por la Junta Electoral en función de los espacios disponibles, respetando siempre la Programación socio-cultural ya aprobada y en curso.
- 6ª En la propaganda electoral de las distintas candidaturas no aparecerá el emblema institucional del Ateneo ni su membrete característico; no contendrá tampoco publicidad de ninguna clase. No podrá usarse el nombre de personalidades vivas, de renombre o prestigio, para identificar o denominar una candidatura (salvo con su consentimiento escrito). La Junta de Gobierno hará llegar a todos los socios, en único envío, la propaganda electoral de aquellos candidatos que lo deseen, debiendo estar dicha propaganda en poder de la Junta Electoral antes de las 18.00 h. del 9 de enero. La propaganda se entregará a la Junta Electoral en cantidad suficiente para su envío a todos los electores, **debidamente doblada** para facilitar y agilizar la tarea de envío. El tamaño máximo de la documentación a enviar por candidatura será de dos A4. De oficio, el departamento de informática publicará en el Rincón del Socio de la página web del Ateneo, la propaganda electoral que se haya enviado a los socios por correo ordinario. Cada candidatura podrá también publicar una carta, con un máximo de 2.000 palabras, en la que se explique su programa electoral. Deberá estar firmada por el candidato, que se responsabilizará de su contenido, no admitiéndose cartas anónimas o de imposible identificación. Si así lo desea, cada candidatura podrá facilitar un enlace a un servidor externo desde el que organice a su costa y según su criterio su información electoral, no siendo de aplicación en este caso las limitaciones anteriores. Este enlace se ubicará en la ventana de la candidatura en la web del Ateneo. La carta y/o el enlace deberán enviarse por correo electrónico a [secretaria@ateneodemadrid.es](mailto:secretaria@ateneodemadrid.es) antes de las 18.00 h. del día 9 de enero. El Ateneo de Madrid no se responsabiliza de las opiniones vertidas por los candidatos ni de las posibles consecuencias legales de las mismas.
- 7ª La Mesa Electoral, única, se constituirá una hora antes del inicio de la votación y estará integrada por miembros de la Junta Electoral, presidiendo la Mesa el Presidente de dicha Junta o aquel miembro que le supla. **La votación se realizará personalmente, mediante papeletas, desde las 17 h. y hasta las 22 h. del 18 de enero**, en la Cacharrería. Cerrada la votación se procederá al escrutinio en la forma reglamentaria. Se anulará parcialmente la papeleta que para un mismo cargo tuviera señalados más de un candidato.
- 8ª La papeleta de votación garantizará la libertad y secreto del voto. En la papeleta figurarán, por cargos, los nombres de todos los candidaturas, ya sean individuales o en grupo conforme a lo dispuesto en el punto 3º. Los electores podrán votar, marcando las casillas correspondientes, a la totalidad o parte de los cargos que hayan de cubrirse. Antes de depositar la papeleta en la urna, mostrará su carnet de socio o, en su defecto, el D.N.I.
- 9ª La Junta Electoral pondrá a disposición de los candidatos que lo deseen el Censo Electoral, que contiene el nombre y número de los socios. Podrán votar sólo los electores que estén censados dos meses antes de la fecha de publicación de esta convocatoria electoral. El mismo día de la publicación de la convocatoria y normas electorales, y hasta el 28 de diciembre se expondrá el Censo en el Ateneo, para que, en caso de errores u omisiones, puedan los interesados formular la correspondiente reclamación a la Junta de Gobierno y ésta lo actualice inmediatamente.
- 10ª Cada candidato podrá nombrar un interventor, que no podrá ser él mismo ni otro candidato. Este nombramiento se podrá hacer, mediante escrito registrado, desde el mismo momento de la presentación de la candidatura y hasta el día anterior al de la votación. Cualquier socio puede permanecer en el lugar de la votación desde su comienzo y hasta el final del escrutinio, pero sólo los interventores pueden estar en la Mesa. Se respetará en todo momento la libertad de consulta entre los socios, respetando siempre las normas de convivencia y civismo.
- 11ª Cumpliendo el Artículo 37, párrafo 1º, del vigente Reglamento del Ateneo, la duración del mandato del cargo de Socio Bibliotecario, será hasta las elecciones a Junta de Gobierno de mayo de 2017.